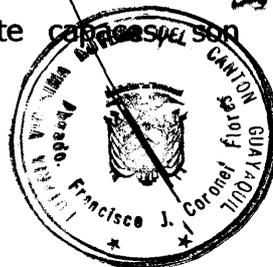




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS
DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN
CAPITAL \$400,00 dólares.....**

En la ciudad de ~~Guayaquil~~, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de Enero del dos mil cinco, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario VIGESIMO NOVENO de este cantón, comparecen, los señores, **LUIS ASAEL VALDEZ MURILLO**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; **ANTONIA INOCENTA PLAZA MORAN**, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; y, **ORLANDO RAMON PLAZA PINTO**, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD** a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía de responsabilidad **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: por sus propios derechos los señores: **LUIS ASAEL VALDEZ MURILLO, ANTONIA INOCENTA PLAZA MORAN, Y, ORLANDO RAMON PLAZA PINTO** todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente ~~capaces del~~ son



impedimento para establecer esta compañía de responsabilidad limitada.

SEGUNDA.- Los comparecientes conviene en constituir la compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN. ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA AGUIDEN** es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, oficinas y representaciones dentro del territorio nacional, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene por objeto social principal, proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e Inmuebles, de investigación y custodia de valores, empleando para el efecto su propio personal y los medios técnicos que los casos requieran. Podrá realizar la importación y comercialización de todo tipo de alarmas, y todo tipo de protección personal o equipo técnico de seguridad como medio de seguridad, dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

000000003



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 18 de Enero de 2005

Mediante comprobante No. **284769673**, el (la) Sr. **ANTONIA INOCENTA PLAZA MORAN** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS ASael VALDEZ MURILLO	US.\$.	134.00
ANTONIA INOCENTA PLAZA MORAN	US.\$.	133.00
ORLANDO RAMON PLAZA PINTO	US.\$.	133.00
	US.\$.	

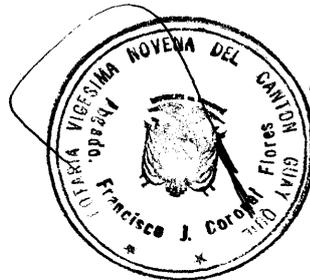
TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.00% de certificados de ahorro a 30 dias para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011



000000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7033436

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: COTRINA ARELLANO LUIS RICARDO

Fecha de Reservación: 23/11/2004 10:49:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



Imprimir

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.

ARTICULO CINCO.- El CAPITAL SOCIAL de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, es de **CUATRCIENTOS DÓLARES de Los Estados Unidos De América (USD.400.00)**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La Compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capitales lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones en caminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN** entregará a cada socio el certificado de aportación que corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines



acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, Notaria en que se otorgó fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y del Gerente General de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socio y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA LTDA. AGUIDEN**, formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo

menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-

Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías;

b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Presidente Y el Gerente General de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN;**

c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía **SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN,**

cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios;

y, **d)** Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN,** tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)**

Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su

mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** a elegir o ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; **d)** los demás

derechos previstos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN,** por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la



Compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA.**

AGUIDEN se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.-**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.- La

Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y esta

integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número

suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las

sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la

compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la

modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede convertirse en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para

tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social,

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,

entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO VEINTE.- Las Junta Ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS**

DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN; y, las extraordinarias en cualquier

tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General

tanto ordinarias como extraordinarias tratarán únicamente los asuntos

puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones

serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias

y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente

General de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL**

NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN, por escrito y personalmente a cada uno

de los socios y con ocho días de anticipación al señalado por cada sesión

de junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTIDOS.**- El Quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.**- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso anulados los espacios en blanco las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el



Reglamento sobre Juntas generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalando sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA.**

AGUIDEN; m) Las demás que señale la Ley y este Estatuto.

ARTICULO VEITIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

SECCION DOS. DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede

ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL**

NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN: a) Vigilar la marcha general de la

compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma

e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)**

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las

actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía

SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA.

AGUIDEN, y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)**

Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras

dure la ausencia o hasta que la Junta general de Socios designe al

sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere

encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente general y

conferir certificaciones del mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el

Gerente General en las tomas de decisiones trascendentales de la

empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la

cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Designar a los

empleados de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL**

NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN conjuntamente con el Gerente General;

h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento

de la compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCION TRES. DEL**



GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN:**

- a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN;**
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN;**
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía;
- e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA, LTDA. AGUIDEN;**
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de fiema conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta;
- j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN** según sus atribuciones;
- k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días a partir del cierre del ejercicio económico;
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- ll) designar a los empleados de la compañía

SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA.

AGUIDEN conjuntamente con e Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia cuando tuviere impedimento temporal o definitivo;

n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía

SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTYDA.

AGUIDEN, Y LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará alo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

La disolución y liquidación de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la

compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA.**

AGUIDEN por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con el que se

constituye la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE**

CIA. LTDA. AGUIDEN, ha sido suscrito y pagado de la siguiente

manera: a) **LUIS ASHEL VALDEZ MURILLO** suscribe Ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de America,



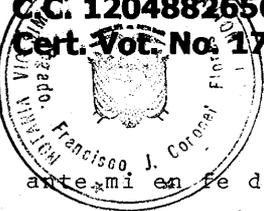
cubriendo con el valor total de participaciones adquiridas; **b)** Cada uno de los socios **ANTONIA INOCENTA PLAZA MORAN Y ORLANDO RAMON PLAZA PINTO**, suscriben ciento treinta y tres participaciones de un dólar, paga en numerario cada socio la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, cubriendo con el valor total de las participaciones adquiridas de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**. El pago del cien por ciento del capital social consta en el **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL** abierta a nombre de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, en el **Banco Del Pichincha**, la misma que se agrega a esta escritura; **DOS:** Queda expresamente facultado el **Abogado Luís Cotrina Arellano**, para que a nombre y en representación de lo socios fundadores, de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la compañía ante nombrada.- (Firmado) **Abogado Luis Cotrina Arellano, registro profesional ocho mil doscientos veintisiete del Colegio de Abogados del Guayas**. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Queda agregado el Certificado de Integración de capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes, y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

000000010

Luis A. Valdez
LUIS ASAEL VALDEZ MURILLO
C.G. 0910014703
Cert. Vot. No. 24-0732

Antonia Plaza M.
ANTONIA INOCENTA PLAZA MORAN
C.C. 0908193352
Cert. Vot: No. 178-0064

Orlando Ramon Plaza Pinto
ORLANDO RAMON PLAZA PINTO
C.C. 1204882656
Cert. Vot. No. 17-0048



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se Otorgó-
ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la Escri-
tura de Constitucion de Compañía Seguridad Privada Aguilas del
Norte Cia. Ltda. Aguiden, que la sello rubrico y firmo en la
Ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro Días del mes de Enero -
del dos mil cinco.-Doy Fe.-



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

00000011

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de las matriz de fecha veinticuatro de Enero del dos mil cinco, de la resolución numero CERO CINCO G. U. CERO CERO CERO CERO SEIS UNO OCHO firmada por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS , especialista Jurídico, de fecha veintiséis de Enero del dos mil cinco De lo cual doy fe.-
Guayaquil, 1 de Febrero del 2005



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



000000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000618, dictada el 26 de Enero del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEGURIDAD PRIVADA AGUILAS DEL NORTE CIA. LTDA. AGUIDEN**, de fojas 109 a 125, número 7 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 5.161 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 077 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Febrero del dos mil cinco.-



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 147330
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ELSY CEDEÑO G.
REVISADO: p

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$:55,89